Riofrío, Almeida & Riofrío
Asesores C. Ltda.

SAN FRANCISCO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2008

SEÑOR DOCTOR
RODRIGO SALGADO VALDÉZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Con fundamento en las atribuciones conferidas a usted por la Ley Notarial vigente, solicito se protocolice el poder otorgado por THE LOUIS BERGER GROUP, INC. a favor del ingeniero MOISÉS GRINSPON GOREN RESNIK, y los documentos que acompaño.

DR. CARLOS RIOFRIO CORRAL
AB. MAT 1132 CAP

Av. Amazonas N25-23 y Colón • Of.33
Quito - Ecuador

Telfs.: 2544-014 • 2503-841 • 2564 - 552
Fax: 2564-552 • e-mail: asesores@plus.net.ec

Poder de Representación

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

Que THE LOUIS BERGER GROUP, INC., una corporación debidamente establecida bajo las leyes del Estado de New Jersey y con sede en la Ciudad de Morristown, New Jersey, por medio de este Poder declara, autoriza y nombra al Sr. **MOISÉS GRISNPON GOREN RESNIK**, como su verdadero y legítimo Apoderado para que actúe en su nombre y representación, otorgándole pleno poder y autoridad para tramitar y realizar todos y cada uno de los actos y cosas que se requieran y que sean necesarios y apropiados en su calidad de Apoderado y com tal Representante Legal de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., en **ECUADOR**; expresamente para que pueda contester y cumplir las obligaciones contraidas.

POR LO TANTO, dicho Apoderado está facultado para representar, negociar, y celebrar contratos a nombre de la firma THE LOUIS BERGER GROUP, INC. en **ECUADOR**.

POR LO TANTO, dicho Apoderado está autorizado para abrir una cuenta bancaria en bancos apropiados y reconocidos para la presentación y aceptación de facturas para el pago de órdenes de pago bajo una Carta de Crédito establecida en **ECUADOR**. Dicho Agente también está autorizado para girar cheques contra la cuenta bancaria de la empresa y para endosar pagares, cheques, órdenes de pago o letras de cambio que requieran el endose de la empresa para ser depositadas como efectivo o para su cobro en dicho banco, y podrá aprobar todas las órdenes de pago o letras de cambio que sean giradas por la corporación durante el curso normal de sus negocios, y efectuar todos los trámites legales que sean necesarios para el cumplimiento de estas premisas; ratificándose y confirmándose aquí todo lo que haga dicho Apoderado en virtud de este documento.

Este Poder no podra ser asignado para transferencia a ninguna otra persona.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Michel Jichlinksi, Presidente THE LOUIS BERGER GROUP, INC., suscribe este documento a nombre de la firma, fijado el sello oficial de la Corporación por el Subsecretario de la misma en la Ciudad de Morristown, New Jersey, EE.UU., en este día 9 del mes de junyo de dos mil ocho.

THE LOUIS BERGER GROUP, INC.

por_____
Michel Jichlinksi, Presidente

Yo, el abajo firmante, Subsecretario de THE LOUIS BERGER GROUP, INC. CERTIFICO por este medio que este Poder está de acuerdo con una resolución de la Junta Directiva de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., y de que el Sr. Michel Jichlinksi, Presidente de la misma, está autorizado para firmar dicho documento.

por_____
Bernice Calpo-Melee, Subsecretario

ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE MORRIS

Ante mí, el abajo firmante, Notario Público de y para el Condado de Morris, en el Estado de New Jersey, compareció personalmente el Sr. Michel Jichlinksi declarando ser el Presidente THE LOUIS BERGER GROUP, INC., afirmando además que suscribe y reconoce este Poder como un acto de su propia voluntad. De lo que DOY FE con mi firma y sello notarial en la Ciudad de Morristown, New Jersey, EE.UU., en este día 9 del mes de junyo de dos mil ocho.

_____

BOBBIE ARTIS
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires 3/06/2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 25

State of New Jersey } ss.
County of Union

I, Joanne Rajoppi, Clerk of the County of Union, having by law a seal

DO HEREBY CERTIFY, That ARTIS, BOBBIE

whose name is subscribed to the attached certificate of acknowledgment, proof or affidavit, was at the time of taking said acknowledgment proof or affidavit, a **NOTARY PUBLIC** duly commissioned and sworn and residing in said State, and was as such **NOTARY PUBLIC**, an officer of said State duly authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and certify the proof and acknowledgment of deeds for the conveyance of land, tenements or hereditament, and other instruments in writing to be recorded in said State, and that the said acknowledgment is duly executed and taken according to the laws of said State, and that full faith and credit are and ought to be given to his/her official acts; and I further certify that I am well acquainted with his/her handwriting and verify believe the signature to the attached certificate is his/her genuine signature.

And I do further certify that the impression of the seal of such **NOTARY PUBLIC** is not required by the laws of this State to be filed in my office.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

13TH day of JUNE 20 08

7392

Clerk

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA

2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOANNE RAJOPPI

3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
COUNTY CLERK

4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
COUNTY OF UNION

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY

6. THE 16TH DAY OF JUNE 2008

7. BY: R. David Rousseau, NEW JERSEY TREASURER

8. NO. A330305

9. SEAL/STAMP

10. SIGNATURE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 30 JUN. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

TRADUCCION DE LA CERTIFICACION

Estado de New Jersey

Condado de la Unión

Yo, Joanne Rajoppi, Secretaria de este Condado de la Unión, teniendo por autoridad de la ley un sello, yo certifico que, ARTIS, BOBBIE, cuyo nombre consta en el certificado adjunto, quien dio fe y reconoció el documento, fue al momento de hacerlo, un NOTARIO PUBLICO, un funcionario de dicho estado debidamente autorizado por la ley para tomar y certificar el mismo, así como para recibir y certificar conocimiento o pruebas de escrituras públicas de tenencias de tierras, herencias, y otros instrumentos escritos, para ser registrados en dicho Estado, y que dicho conocimiento está debidamente ejecutado de acuerdo con las leyes de dicho Estado, y que se le deben dar plena fe y crédito a sus actos oficiales, certifico además que me encuentro familiarizado con su letra manuscrita y estoy convencido que la firma que consta en el documento adjunto es su firma auténtica .

Además yo certifico que la impresión del sello de dicho Notario Público no es requerida por las leyes de este Estado que sea archivada en mi oficina.

En fe de lo cual, certifico con mi firma y pongo el sello oficial este 13 de junio del 2008.

Hay una firma y un sello ilegibles .

Hasta aquí la traducción del texto original que se encuentra en idioma Inglés

Jacqueline Velásquez

JACQUELINE VELÁSQUEZ
C.C. 171075174-2

APOSTILLE

(CONVENCION DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. ESTE DOCUMENTO PUBLICO HA SIDO SUSCRITO POR : JOANNE RAJOPPI
3. ACTUANDO EN LA CALIDAD DE JEFE DEL CONDADO
4. RESPONSABLE DEL SELLO / ESTAMPILLA DE: CONDADO DE ESSEX

CERTIFICA

5. EN TRENTON, NEW JERSEY
6. EL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL 2008
7. POR: R. DAVID ROSSEAU , TESORERO DE NEW YERSEY
8. NO. A330305
9. SELLO / ESTAMPILLA:
10. FIRMA

Hay una firma ilegible

Hay un sello dorado con impresión en alto relieve , en el que se lee: Sello del Estado -del Estado de New Jeresey.

Hasta aquí la traducción del texto original que se encuentra en idioma Inglés

JACQUELINE VELÁSQUEZ
C.C. 171075174-2

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma de JACQUELINE VELASQUEZ X.X.X.

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta P R I M E R A copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 30-JUNIO-2008

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de julio del 2.008, bajo el número **2388** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 467 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 700 vta., Tomo 130; y, No.- 1043 del Registro Mercantil de cuatro de mayo del año dos mil, a fs 1693, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 30 de junio de 2.008, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ,** referente al **PODER** que la Compañía Extranjera ***"THE LOUIS BERGER GROUP INC."*** a través de la Junta Directiva confiere a favor del **SR. MOISÉS GRINSPON GOREN REZNIK.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1456.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **29214.-** Quito, a diez y ocho de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-